

AUTO No. 06273

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACE UN REQUERIMIENTO”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER87802 del 28 de mayo del 2014**, la señora **TATIANA MARIA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40442698, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES ADAR S.A.S**, con Nit.900595579-1, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la calle 64 No. 1 - 27, barrio Maria Cristina, localidad de Chapinero debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado torres Adar.

Que de la documental allegada mediante el radicado mencionado, se puede ver copia del Certificado de tradición y libertad expedido con fecha 21 de abril de 2014 y cuyo titular del derecho de dominio al **PATRIMONIO AUTÓNOMO HECHOS CONCRETO - FIDUBOGOTÁ S.A**, con Nit. 800142383-7, cuya vocera es sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** , correspondiente al inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1390701**, referencia como dirección en la calle 64 No. 1 - 27.

Que mediante radicado **No. 2014ER109105 del 2 julio de 2014**, la señora **TATIANA MARIA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40442698, allegó copia del certificado de la superintendencia financiera de Colombia y planos.

Que mediante radicado **No. 2014EE154261 del 17 de septiembre de 2014**, se le requirió la señora **TATIANA MARIA BUSTAMANTE**, allegar la siguiente información:



AUTO No. 06273

"(...)

se sirva allegar a ésta Secretaria y dando alcance al número de radicación del presente comunicado-, poder debidamente conferido a la **CONSTRUCTORA ADAR S.A.S**, por parte de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO HECHOS CONCRETO - FIDUBOGOTÁ S.A**, con Nit. 800142383-7, si así lo decide, para que, realice los trámites correspondientes ante ésta Entidad tendiente a obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio sobre el cual versa la referida solicitud, o en su defecto, para que mediante documento el representante legal del titular del derecho de dominio del predio coadyuve a las solicitudes de la referencia.

(...)"

Que mediante radicado No. **2014ER161753 del 30 de septiembre de 2014**, la señora **TATIANA MARIA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40442698, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES ADAR S.A.S**, con Nit.900595579-1, allego copia de la coadyuvancia otorgada por la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** a la sociedad **CONSTRUCTORA ADAR S.A.S**.

Que dentro de los documentos que reposan en el expediente SDA-03-2014-4851 se evidenciaron los siguientes

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Copias de los Certificados de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. **50C-1390701**.
3. Copia de certificado de nomenclatura de los predio antes mencionados.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES ADAR S.A.S**, con Nit.900595579-1, de fecha de 21 de abril de 2014.
1. Copia de coadyuvancia otorgada por la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**; identificada con cédula de ciudadanía No. 39692985 representante legal (Suplente del presidente), de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO HECHOS CONCRETO - FIDUBOGOTÁ S.A**, con Nit. 800142383-7, a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ADAR S.A.S**, para



AUTO No. 06273

que adelante los tramites de solicitud de evaluación silvicultural para el desarrollo del proyecto denominado torres de adar.

5. Original de los recibos de consignación -Dirección Distrital de Tesorería- Nos. 888238/475187 del 13 de mayo de 2014, donde consta que el **CONSTRUCCIONES ADAR S.A.S**, con Nit.900595579-1, consignó los valores de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.672)** , por concepto de evaluación bajo el código E-08-815 Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano Evaluación, y otro recibo de pago No. 888238/475186 de fecha 13 de mayo de 2014, de la Dirección Distrital de Tesorería, consignación por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504)**, por concepto de Seguimiento, bajo el código S-09-915 Permiso"
6. Inventario forestal.
7. Copia de la Licencia de construcción LC 13-5-1423.
8. Fichas técnicas de registro.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero forestal que suscribe las fichas técnicas.
10. Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que hizo el inventario forestal.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita técnica el día 06 de junio de 2014 y emitió el **Concepto Técnico No. 2014GTS3028 del 27 de agosto de 2014**, en virtud del cual se determinaron los diferentes tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables.

Que remitido el mencionado Concepto Técnico al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada, objeto de la presente actuación Administrativa Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros



AUTO No. 06273

Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el artículo 70 de la Ley *Ibidem* prevé: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010 a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o

AUTO No. 06273

tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente..... El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que a su vez el Artículo 12 del Decreto en mención, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

II. De los requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de autorizaciones de tratamientos silviculturales en espacio privado:

Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:



AUTO No. 06273

"(...)

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que expuesto lo anterior, y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante con el radicado 2014ER161753, se pudo establecer que la copia del documento de coadyuvancia otorgada por la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** a la sociedad **CONSTRUCTORA ADAR S.A.S.** no cumple con el requisito debido a que no se aporta el documento original .

Adicionalmente no allego el Certificado de Carama y Comercio de Bogotá y Certificado de Representación de Fiduciaria Bogotá S.A.

Que teniendo en cuenta la normativa precedente, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite Administrativo Ambiental y a su vez requerirá al propietario del predio privado donde se encuentran emplazados los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud; con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HECHOS CONCRETO - FIDUBOGOTÁ S.A.**, con Nit. 800142383-7, a través de su vocera sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT 800142383 -7, a su vez Representada Legalmente por el Señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.

AUTO No. 06273

94501791 o por quien haga sus veces, para intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 64 No. 1 - 27, barrio Maria Cristina, localidad de Chapinero debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado torres Adar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO HECHOS CONCRETO - FIDUBOGOTÁ S.A.**, con Nit. 800142383-7, a través de su vocera sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800142383 -7**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94501791 o por quien haga sus veces, para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Original de la coadyuvancia otorgada por la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**; identificada con cédula de ciudadanía No. 39692985 representante legal (Suplente del presidente), de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO HECHOS CONCRETO - FIDUBOGOTÁ S.A.**, con Nit. 800142383-7, a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ADAR S.A.S.**, para que adelante los tramites de solicitud de evaluación silvicultural para el desarrollo del proyecto denominado torres de adar.
2. A llegar Certificado de Carama y Comercio de Bogotá y Certificado de Representación de Fiduciaria Bogotá S.A.

PARÁGRAFO.- En caso de que decida constituir mandatario, éste deberá allegar documento mediante el cual de alcance a la solicitud presentada, a fin de sanear todos los documentos aportados.

ARTÍCULO TERCERO.- Sírvase allegar la documentación exigida, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigiéndolo a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2014-4851.

PARÁGRAFO 1.- Es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes -contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya

AUTO No. 06273

pronunciado a cabalidad sobre el mismo, ésta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite.

PARÁGRAFO 2.- No obstante lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1 mes), hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, siempre que lo haga antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se Informa al solicitante – **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE ESQUINA REPUBLICA** con Nit. 805012921-0, a través de su vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** con NIT 800155413 -6, a su vez Representada Legalmente por el Señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94501791 o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no es permiso o autorización de los tratamientos Silviculturales solicitados y por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso ambiental arbóreo existente al interior del predio objeto de estas diligencias, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, y esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO HECHOS CONCRETO - FIDUBOGOTÁ S.A.**, con Nit. 800142383-7, a través de su vocera sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800142383 -7**, por intermedio de su Representada Legalmente por el Señor **ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94501791, o por quien haga sus veces, en la calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el folio 48) y/o en la Calle 118 No. 15 A – 90 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO SÉXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800142383 -7**, o a quien haga sus veces, en la calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el folio 48) y/o en la Calle 118 No. 15 A – 90 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).



AUTO No. 06273

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CONSTRUCCIONES ADAR S.A.S**, con Nit.900595579-1, por intermedio de su representante legal la señora **TATIANA MARIA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40442698, o por quien haga sus veces, en la calle 118 No. 15 A – 90 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de cámara de comercio y la consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO OCTAVO .- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de noviembre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-14-4851

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: 167351 CPS: CONTRATO 169 DE 2014 FECHA EJECUCION: 20/10/2014

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 694 DE 2014 FECHA EJECUCION: 10/11/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 10/11/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2014 () días del mes de

del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 46273 NOV/14 al señor (a) VICTOR GALINDO REYES en su calidad de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 80'223223 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO Victor Galindo R
Dirección: 10a 57 N 1-29
Teléfono (s): 3471235
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Hoy 25 NOV 2014 () del mes de _____ del año (2014), se comunica y se hace entrega de copia simple y completa del (la) Auto número 46273 de fecha NOV/14 al señor (a) VICTOR GALINDO REYES en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80223223 de BOG
T.P. No. _____ Total Folios: NUEVE (9)
Firma: Victor Galindo Hora: 10:00 AM
C.C.: 80223223 Dirección: 10a 57 N 1-29
Fecha: 25 NOV 2014 Telefono: 3471235

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Hoy 25 NOV 2014 () del mes de _____ del año (2014), se comunica y se hace entrega de copia simple y completa del (la) Auto número 46273 de fecha NOV/14 al señor (a) VICTOR GALINDO REYES en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80223223 de BOG
T.P. No. _____ Total Folios: NUEVE (9)
Firma: Victor Galindo Hora: 10:00 AM
C.C.: 80223223 Dirección: 10a 57 N 1-29
Fecha: 25 NOV 2014 Telefono: 3471235

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 NOV 2014

del mes de _____ se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA